



AYUNTAMIENTO DE MISLATA
VALENCIA
C.I. P4617100E
Tesorería

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

D. (º):N.I.F.:.....
con domicilio en.....nºesc.....pta.....
población:.....C.P.:.....Provincia:.....teléfono(s).....(en su
caso) en representación de la entidad:.....
con C.I.F.....domicilio fiscal en.....nº esc.....
pta.....población:.....C.P.:.....provincia:.....teléfono(s).....

EXPONE:

1º. -Que es deudor del Ayuntamiento de Mislata, por los siguientes conceptos e importes:

CONCEPTO	Nº LIQUIDACIÓN Nº DE RECIBO	VOLUNTARIA EJECUTIVA	IMPORTE

2º. -Que es el momento presente no le es posible satisfacer la mencionada deuda por los siguientes motivos:

.....

3º. -A los efectos de la concesión del aplazamiento se aporta/se compromete a aportar la siguiente garantía: (1)(marcar con una "X" la que proceda)

- Aval bancario Fianza personal y solidaria (2) Otras (3)
 Hipoteca Mobiliaria Hipoteca Inmobiliaria Prenda con / sin desplazamiento

4º. - La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se solicita en los plazos siguientes:

- EN APLAZAMIENTO: (Indicar la fecha propuesta de pago):
- EN FRACCIONAMIENTO: (Indicar nº de mensualidades):

5º.- Domiciliación bancaria obligatoria en cuenta corriente nº:

6º.- Si llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

7º.- En caso de incumplimiento de un plazo no se podrá volver a solicitar otro fraccionamiento.

8º.- Se establece como límite mínimo para la solicitud de aplazamientos y fraccionamientos las deudas de 200 euros.

NOTA INFORMATIVA: El abajo firmante, queda informado de que la presente solicitud inicia el procedimiento administrativo, que deberá resolverse en el plazo máximo de 6 meses. Caso de transcurrir el citado plazo sin que le sea notificada la Resolución, se producirá la desestimación por silencio administrativo negativo, de conformidad con lo establecido en los artºs. 1-b) y 2.1 y Anexos 2 y 4 del Real Decreto 803/1.993, de 28 de mayo, por el que se modifican determinados procedimientos tributarios (B.O.E. nº 128 de 29/05/93).

De acuerdo con lo dispuesto en el Art.5 de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que la entrega de la presente solicitud supone la aceptación expresa a que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es el Ayuntamiento de Mislata, pudiendo ser utilizados con fines informativos con destino a ciudadanos y fines propios de la Administración. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso rectificación y cancelación mediante escrito acompañando fotocopia de su DNI dirigido a : Ayuntamiento de Mislata ; Plz. De la Constitución, 8; 46920 Mislata

Mislata, a ____ de _____ de 200 ____.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

(1), (2) Y (3) Ver información y documentación a aportar al dorso

INFORMACIÓN:

- (1) La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas (art. 48.2 del Reglamento General de Recaudación –R.G.R.- aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio). La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución deberá exceder al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados (art. 48.5 R.G.R.).
- (2) Sólo para deudas inferiores a 1.200 €
- (3) Especificar cuales sean:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. – Documentos obligatorios:

- 1.1. – Certificado expedido por la Unidad de Recaudación Municipal de las deudas pendientes de pago del contribuyente. El contribuyente que solicite el aplazamiento o fraccionamiento de cualquier deuda tributaria debe estar al corriente de pago de las deudas tributarias de vencimiento anterior (art. 63 de L.G.T).
 - 1.2. -En función de la garantía ofrecida:
 - a) En caso de aval bancario deberá aportar compromiso de aval bancario o preaval por parte de la entidad bancaria, de formalizar en su día el citado aval, a tenor del acuerdo de concesión que en su caso se dicte.
 - b) En caso de Hipoteca, deberá acreditarse la propiedad de los bienes ofrecidos en garantía y cargas que pudieran gravarlos, mediante las oportunas certificaciones del correspondiente Registro, así como su valoración realizada por técnicos cualificados designados por el contribuyente o por el Ayuntamiento. Las garantías ofrecidas deberán aportarse en el plazo de dos meses siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su presentación (artº.48.6 y 7 R.G.R.) y transcurrido este plazo sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.
 - 1.3. - De no ser el titular al firmante de la petición, deberá acreditar la correspondiente representación mediante cualquiera de las formas previstas por el artº.32 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.).
 - 1.4. – Fotocopia del documento bancario identificativo de la cuenta corriente en la que se domicilian los pagos.
- 2.- **Documentos voluntarios:** El solicitante podrá acompañar los documentos o justificantes que estime oportunos en apoyo de su petición.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: (artº. 46 R.G.R.):

DEUDAS EN VOLUNTARIA: dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62.1, 2 y 3 de la L.G.T., o en la normativa específica

DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO: En cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

INTERESES DE DEMORA:

La concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento de pago implicará la liquidación de los intereses de demora correspondientes (artº. 52, 53 y 54 R.G.R. y artº. 13 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

FALTA DE PAGO:

La falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento implica la ejecución de garantías conforme a lo establecido en los artºs. 54 y 74 del R.G.R. y 168 L.G.T.